Año de 1936 Lunes 20 de Abril Núm. 48

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, p ... 5,00
Fuera de íd., — — ... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,20

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO-LEY

La Ley de 1.º de Julio de 1932, que regula la elección de Presidente de la República, exige en su artículo 5.º, para ser proclamado candidato a Compromisario, ser propuesto por la décima parte del total de Concejales de los Ayuntamientos de la circunscripción o por la vigésima parte de los electores.

La reducción de los plazos que la propia Ley autoriza, en el caso previsto en el artículo 74 de la Constitución, y que ha tenido que acordar el Gobierno en su Decreto de 9 del que cursa, da lugar a que cualquiera de las dos formas de propuesta que consigna el precitado artículo 5.º puedan representar en su práctica aplicación, una seria dificultad.

Teniendo esto en cuenta y siendo propósito del Gobierno otorgar las máximas garantías para la celebración de las elecciones y facilitar en la misma medida a todas las organizaciones políticas el ejercicio de sus derechos en la práctica de las operaciones electorales, estima necesario modificar las aludidas disposiciones en el sentido de dejar subsistente la forma de propuesta a que se refiere la letra b) del referido artículo 5.º y sustituir la mencionada en la letra a) del propio artículo por las que, para la proclamación de candidatos a Diputados a Cortes, establece la legislación electoral vigente.

En su virtud, por acuerdo unánime del Consejo de Ministros y previa aprobación de la Diputación permanente de las Cortes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En las elecciones convocadas por Decreto de 9 del que cursa, inserto en la *Gaceta* del día 10, tendrán derecho a ser proclamados candidatos a Compromisarios, además de los que sean propuestos en la forma prevista en el particular b) del artículo 5.º de la Ley de 1.º de Julio de 1932, los que lo sean por dos Diputados o ex Diputados a Cortes por la circunscripción, por tres Diputados o ex Diputados provinciales o por diez Concejales de elección popular, también de la misma circunscripción.

Las propuestas así formuladas, con las solicitudes de proclamación, habrán de presentarse ante la Junta provincial del Censo en la reunión que a ese efecto celebre el jueves 23 de Abril, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 2.º del Decreto de convocatoria, y la Junta las resolverá teniendo en cuenta que cada dos Diputados o ex Diputados a Cortes, cada tres Diputados o ex Diputados provinciales y cada diez Concejales podrán proclamar tantos candidatos como Compromisarios se elijan por la circunscripción.

Se deja sin efecto lo dispuesto en la regla c) del artículo 2.º del Decreto de convocatoria de 9 del corriente mes.

Madrid, 16 de Abril de 1936. —Diego Martínez Barrios. — El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

(Gaceta del 17 de Abril.)

Gobierno Civil de la Provincia

1145

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina, en el término municipal de Torrecilla del Pinar, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 30 de Diciembre de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 16 de Abril de 1936.

EL GOBERNADOR,

Adolfo Chacón de la Mata

1144

Habiéndose presentado la epizootia peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Montejo de Arévalo; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cuadras de sus respectivos dueños, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta, todo el pueblo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el capítulo XL del mencionado reglamento, y las que deben ponerse en práctica: vigilancia rigurosa de dichas medidas y suero, inmunización de las reses porcinas no enfermas de aquel término.

Segovia, 16 de Abril de 1936.

EL GOBERNADOR,

Adolfo Chacón de la Mata

1143

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Zarzuela del Monte; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cuadras propiedad de sus dueños, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el capítulo XL del vigente reglamento, y las que deben ponerse en práctica: vigilancia rigurosa de dichas medidas y suero; inmunización de las reses porcinas no enfermas de aquel término.

Segovia, 16 de Abril de 1936.

EL GOBERNADOR,

Adolfo Chacón de la Mata

1152

DIPUTACION PROVINCIAL

SUBASTA DE BAGAJES

La Comisión Gestora de la Diputación provincial, en sesión de 15 del actual, acordó señalar el día 19 de Mayo próximo, a las once de la mañana, para la celebración de la subasta del servicio de Bagajes en los cantones de esta provincia, que comprende desde 1.º de Junio de 1936 al 31 de Mayo de 1939.

El acto de la subasta tendrá efecto en el Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación provincial o Diputado en quien delegue esas funciones, y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación y que se halla a disposición del público en la Secretaría de la Diputación.

El tipo de subasta es el de 24.000 pesetas; el depósito provisional para tomar parte en aquélla, de 1.200 pesetas, y la fianza definitiva se señala en el 10 por 100 de la cantidad en que sea adjudicado el servicio.

Las proposiciones reintegradas con timbre de 4,50 pesetas y con el sello provincial de 0,50 pesetas, podrán presentarse bajo sobre cerrado en la citada Secretaría, desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo acompañarse a todo pliego, en sobre separado, el resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional y la cédula personal del licitador.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de Bagajes, se compromete a tomar a su cargo el referido servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..., (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Segovia, 17 de Abril de 1936.—El Presidente, Demetrio Hoyos.—P. A. de la C. G.: El Secretario accidental, Fermín Cristóbal.

1151

Aprobación de cuentas de cédulas personales

La Comisión Gestora, en sesión celebrada en esta fecha, acordó aprobar las liquidaciones o cuentas de recaudación del impuesto de cédulas personales de los Ayuntamientos y años que a continuación se expresan:

Año de 1933

Olombrada, Torreadrada y Otones.

Año de 1934

Cobos de Fuentidueña, Brieva. Pinarnegrillo, Pedraza, Cuevas de Provanco, Vegafría, Fuentesoto, Duruelo, Calabazas, Olombrada, Cabezuela, Frumales, Moraleja de Cuéllar, Valvieja y Jemenuño.

Año de 1935

Caballar, Palazuelos de Eresma, Veganzones, Gómezserracín, Valdevacas y Guijar. Hontalbilla, Lastras de Cuéllar, Cerezo de Arriba, Aldeonsancho, Pelayos del Arroyo, Castroserracín, Juarros de Ríomoros, Valle de Tabladillo, Valleruela de Sepúlveda, La Lastrilla, Remondo, Arahuetes, Añe, Torreiglesias, Fuentepiñel, Ortigosa del Monte, Yanguas de Eresma, Fuenterrebollo, Martín Miguel, Matabuena, Sotosalvos, Torre Val de San Pedro, Bernúy de Porreros, Cozuelos de Fuentidueña. Puebla de Pedraza, Navares de Enmedio, Valdesimonte, Anaya, Condado da Castilnovo, Arroyo de Cuéllar, Cabezuela, Otones de Benjumea, Narros de Cuéllar, Fuentesaúco, Urueñas, Vegafría, Aguilafuente, La Matilla, Castroserna de Arriba, Fuente el Olmo de Iscar, Villagonzalo de Coca, Ciruelos de Coca, Bercial, Etreros, Grado del Pico, Pinilla Ambroz, Valvieja, Bernardos, Marazuela, Marazoleja, Becerril, Juarros de Voltoya, Balisa, Armuña, Laguna Rodrigo, Marugán, Se-

rracín, Villeguillo, Miguel Ibáñez, Monterrubio, Montejo de Arévalo, Santa María de Riaza y Valdevarnés.

Cuyas aprobaciones se hacen públicas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y demás efectos legales.

Segovia, 16 de Abril de 1936.—El Presidente, Demetrio Hoyos.—Por A. de la C. G., el Secretario accidental, Fermín Cristóbal.

1150

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Año de 1936.—Mes de Abril de 1936

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.° Obligaciones generales	10.134,34
2.° Representación provincial	1.416,33
3.° Vigilancia y Seguridad	»
4.° Bienes provinciales	»
5.° Gastos de recaudación	3.210,42
6.° Personal y material	31.247,08
7.° Salubridad e higiene	833,33
8.° Beneficencia	54.726,66
9.° Asistencia social	1.270,83
10.° Instrucción pública	5.356,25
11.° Obras públicas y edificios provinciales	125.698,33
12.° Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.° Montes y pesca	»
14.° Agricultura y ganadería	416,66
15.° Crédito provincial	»
16.° Mancomunidades interprovinciales	»
17.° Devoluciones	»
18.° Imprevistos	833,33
19.° Resultas	110.000
TOTAL	345.143,56

Segovia, 1.° de Abril de 1936.—El Interventor, Gregorio García Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 7 de Abril de 1936.—El Presidente, Demetrio Hoyos.—El Secretario accidental, Fermín Cristóbal.

1157

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia

Impuesto del 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas

CIRCULAR

No habiendo cumplido los Ayuntamientos y Comunidades que a continuación se detallan con lo dispuesto en la circular de esta Administración de 21 de Marzo último, he acordado llamar la atención de los mismos, advirtiéndoles que si antes de fin del mes actual no obran en estas oficinas las certificaciones a que hace referencia la antes citada circular, se les impondrá la multa correspondiente y se propondrá al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda el nombramiento de un comisionado que pase a los pueblos a confeccionar y recoger dichos documentos.

Corporaciones en descubierto

20 por 100 de propios

Alconada, Aldealcorvo, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Codonal, Aldea Real, Aldeasoña, Aldehuela del Codonal, Aldeonsancho, Aldeonte, Anaya, Arahuetes, Arevalillo de Cega, Ayllón, Barbolla, Bernúy de Porreros, Boceguillas, Cabezuela, Cantalejo, Carbonero de Ahusín y El Mayor, Carrascal del Rio, Cascajares, Castro de Fuentidueña, Castrojimeno, Castroserna de Arriba, Cilleruelo de San Mamés, Coca, Collado Hermoso, Corral de Ayllón, Cozuelos de Fuentidueña, Cubillo, Cuevas de Provanco, Chañe, Chatún, Donhierro, Duratón, Escobar, Espinar, Fresno de Cantespino, Fresno de la Fuente, Frumales, Fuente el Olmo de Fuentidueña y de Iscar, Fuentepelayo, Gallegos, Garcillán, Hontanares, Jemenuño, Juarros de Voltoya, Languilla, Lastrilla, La Losa, Madrona, Marazuela, Martín Muñoz de la Dehesa, Mata de Cuéllar, Melque, Membibre de la Hoz, Migueláñez, Miguel Ibáñez, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Moral, Moraleja de Coca y de Cuéllar, Mozoncillo, Muñopedro, Muyo, Narros, Nava de la Asunción, Navafría, Navalilla, Navalmanzano, Navas de San Antonio, Negredo, Pajares de Fresno, Paradinas, Pedraza, Pelayos, Perorrubio, Pinarnegrillo, Pradales, Prádena, Puebla de Pedraza, Rapariegos, Rebollo, Remondo, Riaguas, Riofrío de Riaza, Salceda, Saldaña, Samboal, San Cristóbal de Cuéllar y de la Vega, San Ildefonso, Santa Marta, Santibáñez, Santiuste de Pedraza y de San Juan Bautista, Santo Tomé del Puerto, Siguero, Sigueruelo, Sotosalbos, Torreadrada, Torrecaballeros, Torrecilla del Pinar, Torre Val de San Pedro, Trescasas, Turégano, Turrubuelo, Urueñas, Valdesimonte, Valdevacas de Montejo y del Guijar, Vallelado, Valleruela de Sepúlveda, Vegafría, Veganzones, Villacastín, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Villaverde de Iscar y de Montejo, Yanguas de Eresma, Zamarramala, Zarzuela del Monte y del Pinar; comunidades de Boceguillas, Cerezo de Abajo, Coca, San Benito de Gallegos, Fresno de Cantespino y Pedraza.

10 por 100 de pesas y medidas

Están en descubierto los mismos Ayuntamientos relacionados a excepción de Aldeonsancho, Melque, Martín Muñoz de la Dehesa, Narros de Cuéllar, Puebla de Pedraza y Sigueruelo.

Segovia, 16 de Abril de 1936.—El Administrador, Pablo Carabias.

1156

Inspección provincial de primera enseñanza de Segovia

CIRCULAR

La Junta de Inspectores, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha resuelto dirigir a los señores Maestros y a los Consejos locales de primera enseñanza de la provincia esta circular, relacionada con algunas de las normas dictadas por el Ministerio de Instrucción Pública.

Orden del Ministerio de 28 de Marzo de 1936

Esta Inspección, conocedora del celo que en el cumplimiento de su deber ha puesto siempre el Magisterio segoviano, espera que también ahora sabrá poner en práctica las normas de educación que determinan los párrafos segundo, tercero y cuarto de la mencionada orden con aquella austeridad y eficacia que en la misma se exige.

Respecto a los libros que han de utilizarse en las Escuelas, los señores Maestros se atendrán a lo dispuesto en las órdenes ministeriales de 28 de Mayo de 1932 y 17 de Mayo de 1934, cuyas normas principales recordó esta Junta en su circular de Noviembre de 1934.

Igualmente los señores Maestros procurarán llevar a la práctica lo establecido en el párrafo cuarto de esta orden, cuyo cumplimiento comprobará la Inspección en sus visitas a las Escuelas.

Edad escolar

Con el fin de asignar una mayor actuación a las Escuelas de escasa matrícula y de aeuerdo con el artículo 5.° del estatuto del Magisterio, en las Escuelas cuya matrícula no exceda de treinta alumnos o en las que la asistencia media durante el mes anterior no haya sido superior a veinticinco, deberán ser admitidos los niños menores de seis años.

En esta época del año en que tanto desciende la asistencia escolar en los medios rurales, es oportuno recordar que, según el decreto del Ministerio del Trabajo de fecha 25 de Septiembre de 1934, queda prohibido el trabajo de los niños menores de catorce años en las faenas agrícolas durante las horas señaladas para la enseñanza escolar por las Escuelas públicas de cada localidad.

Centros de colaboración pedagógica

Los Maestros de la provincia procederán con toda urgencia a la reorganización de los Centros de colaboración pedagógica de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª Cada Centro estará constituído por los Maestros de localidades próximas, sea cualquiera la zona de Inspección a que pertenezcan. El número de Maestros de cada Centro no ha de ser menor de diez.

2.ª Cada Maestro está obligado a adscribirse a un Centro de colaboración.

3.ª Los Centros todos enviarán a la Junta de Inspectores copia del acta de la sesión celebrada durante el próximo mes de Mayo y en la que acordarán la reorganización de los mismos, de acuerdo siempre con las siguientes instrucciones establecidas en el apartado 6.° de la orden de 27 de Abril de 1933: «Los Centros se reunirán en las fechas que autorice la Inspección, debiendo comunicarse al Inspector de la zona las reuniones que se celebren, el resultado de las mismas y el nombre de los Maestros asistentes..—Para que los Centros de colaboración cumplan sus fines podrá acudirse entre otros a los medios siguientes:—1.° Lecciones modelo seguidas de crítica, comentarios de obras de educación, adquisición mancomunada de libros y revistas y material de enseñanza, fundación de bibliotecas pedagógicas, organización de viajes de estudio, visitas a las Escuelas del Centro, trabajos paidológicos; cursillos y cuanto tienda al mejoramiento profesional de los Maestros y a la reforma interior de las Escuelas.—2.° La celebración de actos públicos de propaganda en favor de la Escuela, organización de misiones pedagógicas, fundación de bibliotecas populares, intercambio de alumnos, creación de Sociedades de Amigos de la Escuela, excursiones de los escolares y aquellas otras iniciativas que se propongan interesar al pueblo por la Escuela y difundir la cultura entre el pueblo».

Cantinas escolares

En cumplimiento de lo que dispone el apartado 2.° de la Orden Ministerial de 26 de Agosto de 1935, en las localidades donde, por haber librado el Ministerio subvenciones para Cantina escolar, exista la Comisión protectora a que se refiere el apartado 1.°, ésta enviará a los Inspectores de la zona respectiva, y en el plazo máximo de quince dias, un informe detallado sobre la inversión de los fondos destinados al sostenimiento de la Cantina, programa de alimentación, selección de alumnos beneficiarios, etc. La Inspección propondrá a la Dirección General de Primera enseñanza la anulación del funcionamiento de la Cantina, cuando la Comisión protectora no hubiere cumplido la elevada misión que por el Ministerio le fué confiada.

Locales-Escuelas y casas para los Maestros

La Orden Ministerial de 25 de Marzo próximo pasado declara que el local de las Escuelas Nacionales no puede destinarse más que a la enseñanza que le está encomendada, y que cuando se trate de celebrar otros actos culturales o en relación con los fines educativos que la Escuela persigue, deberá solicitarse autorización del Ministerio de Instrucción Pública, por conducto e informe de los Consejos Local y Provincial de primera enseñanza.

Se recuerda a los señores Maestros y Presidentes de los Consejos Locales, el exacto cumplimiento de la circular de esta Junta de 27 de Julio de 1935. Al efecto, y para que los Ayuntamientos conozcan con la anticipación suficiente las reparaciones que durante las próximas vacaciones de verano han de realizar en los locales Escuelas y casas de los Maestros, los Consejos locales celebrarán durante el mes de Junio la sesión que ordena el párrafo cuarto de la mencionada Circular.

Los Consejos locales en las localidades donde los Ayuntamientos no dispongan de casas propias en condiciones para habitación de los Maestros, cuidarán de que en los presupuestos municipales se consigne la cantidad necesaria, dando cuenta al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y a la Inspección, de las omisiones o deficiencias que en esto se observen, a fin de que resuelvan lo procedente.

Igualmente se advierte a los seño-

res Maestros que cuando en los presupuestos municipales no figuren ias cantidades suficientes para abonarles el alquiler de la casa-habitación, pueden interponer recurso ante la Delegación de Hacienda de la provincia, durante el término establecido para reclamar contra los mencionados presupuestos.

Segovia, 15 de Abril de 1936.—Por la Junta de Inspectores, la Secretaria, Jilia de Pablos Cerezo.—V.º B.º La Inspectora Jefe, Elena Gozalo Blanco.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1128

DONHIERRO

SUBASTAS

El día treinta del actual mes y hora de las once de la mañana, se celebrara en esta casa Consistorial, la segunda subasta de 40 pinos cortados en el monte de estos Propios, bajo el nuevo tipo de tasación de 112,85 pesetas, cuya cubicación consta en el anuncio inserto para la primera subasta de estos productos en el Boletín Oficial de la provincia número 26, correspondiente al día 28 de febrero ultimo.

La subasta se verificará bajo las condiciones, obligaciones y modelo de proposición qne se expresan en el referido anuncio en todas sus partes.

Donhierro, a 8 de Abril de 1936.—El Alcalde, Galo Rueda.

El día treinta del actual mes y hora de las doce, se celebrará en esta casa consistorial, la cuarta subasta de productos del aprovechamiento de pastos del monte pinar de estos propios, bajo el nuevo tipo de tasación de 123,60 pesetas y con estricta sujeción a las condiciones publicadas en el Boletin Oficial de esta provincia número 117, correspondiente al día 30 de Septiembre del año último de 1935.

Donhierro, a 8 de Abril de 1936.—El Alcalde, Galo Rueda.

1087

VALVIEJA

Terminado el repartimiento general de utilidades para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, que serán fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas justificativas de la reclamación.

Valvieja, 2 de Abril de 1936.—El Presidente, Raimundo Martín.

1147

ZAMARRAMALA

Terminado el repartimiento general de utilidades de este pueblo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y tres días más, puedan presentarse las reclamaciones que en derecho correspondan; bien entendido que éstas habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando los documentos justificativos correspondientes; advirtiendo que, transcnrrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna, por justa que fuese.

Zamarramala, 15 de Abril de 1936. El Alcalde, Ambrosio García.

1126

NARROS DE CUELLAR

Habiendo sido aprobadas definitivamente sin responsabilidad por el Ayuntamiento que presido, las cuentas municipales correspondientes a los años 1933 y 1934, ambos inclusives, se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del estatuto municipal que se halla en vigor; pues de no entablarse recursos contra los respectivos acuerdos, éstos causarán estado.

Narros de Cuéllar, a 14 de Abril de 1936.—El Alcalde, Francisco Esteban.

1113

TORRECILLA DEL PINAR

Presentadas al Ayuntamiento las cuentas municipales de presupuestos y de Depositaría, con sus justificantes correspondientes a los años de 1932, 1933 y 1934, se exponen al público en la Secretaría del mismo, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, y conforme a los artículos 578 del estatuto municipal y 126 del reglamento de hacienda municipal, puedan ser examinadas, y sobre ellas producir en dicho plazo y ocho días más, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Torrecilla del Pinar, 8 de Abril de 1936.—El Alcalde, Eulogio Pascual.

1081

GARCILLAN

Terminado el repartimiento general de utilidades, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por escrito, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañarse de las pruebas necesarias para la justificación debida de lo reclamado; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Garcillán, 4 de Abril de 1936.—El Alcalde, Fernando Martín.

1141

LA MATILLA

Confeccionado por la Junta de mi presidencia el reparto general de utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año actual de 1936, se halla expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y durante este plazo y tres días más, presentar reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

La Matilla, a 13 de Abril de 1936. El Presidente, Gregorio García.

CALABAZAS 1136

DESLINDE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de este día, ha acordado practicar un deslinde de carácter general en las cañadas locales de este término, señalandose para llevarle a efecto el día 27 de los actuales, dando comienzo a las nueve de la mañana por el sitio del Anillo y siguiendo hasta su terminación.

Lo que se hace público y se notifica por medio del presente a los que pueda interesar.

Calabazas, 12 de Abril de 1936.--El Alcalde, Agapito Vega.

1131

FUENTEPIÑEL

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para las obras de construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y pasado dicho plazo y quince días más puedan formular las reclamaciones que crean justas ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda.

Fuentepiñel, 10 de Abril de 1936.—El Alcalde, P. O., Lorenzo Valverde.

1096

VILLEGUILLO

El expediente incoado en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de fecha 5 del actual, referente a solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la autorización necesaria para la venta de una póliza de valores moviliarios de la deuda perpetua del 4 por 100 interior, número 886, fecha 14 de Septiembre de 1929, de pesetas efectivas 20.355,50, para satisfacer obligaciones reconocidas y vigentes, como son: la construcción de una Escuela nacional, una vivienda para el Magisterio y el derribo por estar ruinoso, y reconstrucción de un edificio municipal destinado a Casa Consistorial, Juzgado y vivienda para dos funcionarios, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones y protestas que se consideren justas.

Villeguillo, 7 de Abril de 1936.—El Alcalde accidental, Gerardo Minguela.

1069

HONRUBIA DE LA CUESTA

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, en uso de sus facultades, y con arreglo a las disposiciones vigentes, designó a los vocales natos que se expresan para las comisiones de evaluación del reparto general de utilidades de este año.

Parte real

D. Vicente García Martín, por rústica.

D. Isidro Miguel Rodríguez, por industrial.

D. Gabino Ayuso Antón, por urbana.

Parte personal

D. Santiago Hernando Olalla, por rústica.

D. Maximiano Gutiérrez Rupérez, por industrial.

D. Felipe Fuentenebro Martín, por urbana.

Cuyas designaciones se publican a efectos de reclamacion por siete días, quedando expuestos en Secretaría los documentos que sirvieron de base a dichas designaciones.

Honrrubia de la Cuesta, 31 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Valentín Hernando.

1070

ZARZUELA DEL MONTE

Formuladas y aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento, las cuentas municipales del mismo correspondientes a los ejercicios de 1934 y 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por las personas que lo estimen conveniente y formulen contra aquellas los reparos que crean oportunos durante el plazo indicado y ocho días mas, lo que verificarán por escrito; todo en cumplimiento al artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Zarzuela del Monte, 1.º de Abril de 1936.—El Alcalde, José de Andrés.

1080

PALAZUELOS DE ERESMA

Todo individuo que haya sufrido variación en sus riquezas rústica y urbana, presentarán durante el presente mes de Abril, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas declaraciones juradas, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos reales correspondientes por tales transmisiones.

Palszuelos de Eresma, 2 de Abril de 1936.—El Alcalde, Jenaro González.

1089

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA

Terminado el repartimiento de utilidades correspondiente al año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, durante dicho plazo se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por escrito, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Cristóbal de la Vega, 1.º de Abril de 1936.—El Alcalde, Gregorio Saínz.

1115

NAVAS DE ORO

Aceptada en principio por la Comisión Gestora, en sesión del día 28 de Marzo último, la propuesta de habilitación de varios créditos que importan ciento doce mil trescientas veintitrés pesetas, para mejoras del monte de propios, reparación de caminos y obras de alcantarillado y saneamiento de la población, que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del año último, queda expuesto al público el expediente que se instruye al efecto en la Secretaría municipal, para que en el plazo de quince días, puedan reclamar contra el citado acuerdo cuantos contribuyentes de este término se consideren perjudicados.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal.

Navas de Oro, a 8 de Abril de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, Joaquín Bartolomé.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

1108

Provincia de Segovia **Mes de Marzo de 1936**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicho mes

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste porcina	Cuéllar	Vallelado	Porcina	2	0	0	2	0
»	»	Mata de Cuéllar	—	1	0	0	1	0
»	Riaza	Cedillo de la Torre	—	14	4	1	17	0
Viruela ovina	»	Valdevacas de Montejo	Ovina	40	6	9	0	37
»	»	Valvieja	—	58	0	58	0	0
»	Cuéllar	Frumales	—	22	6	22	0	6
»	Segovia	Aldea Real	—	216	0	216	0	0
»	»	Turégano	—	1	0	1	0	0

Segovia, 9 de Abril de 1936.—El Inspector provincial Veterinario, Teodomiro Martín.

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

1103

Relación de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Segovia durante el mes de Marzo de 1936

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Citroën	74	Enrique Bayo	San Ildefonso (Segovia)	José Torres Bisbal	Gerona.
Renault	296	Valentín Seisdedos	Olombrada (Segovia)	Juan Melero García	Fuentesaúco (Segovia)
Citroën	312	Julián Bueno	Zazuar	Justo Cabrerizo	Madrid.
Diou Bouton	459 (2.º)	Hermógenes Pastor	Madrid	Anastasio Hernanz Gil	Segovia.
Ford	662	Manuel Ramírez	Id	Angel Lázaro	Madrid.
Citroen	664	Agencia Trema	id	Eduardo Ortiz	Id.
Aiglón	814	Crisóstomo Larumbe	Id	Alejandro Hernández	Id.
Ford	907	Victoriano García	Navafría (Segovia)	Felipe Martín	Segovia.
Fíat	930	Saturnino González	Madrid	Celedonio García	Madrid.
Chevrolet	1065	Vicente Abad	Talavera de la Reina	Juan Ledesma	Vallecas (Madrid).
Dodge	1082	Francisco Ejido	Carabanchel Alto	Manuel Fernández	Madrid.
Ford	1160	José María García Moreno	Madrid	Fidel Torres	Santa María de Humosa.
Renault	1172 (2.º)	Felipe Martín	Segovia	Nicolás Bobadilla	Segovia.
Id.	1172 (1.º)	Gregorio Agustín Nieto	San Ildefonso	Felipe Martín	Id.
Chevrolet	1183	Atenodoro Ramos	Villarejo Salbaner	Motocar, S. A.	Madrid.
Ford	1273	Vicente Esteban	Prádena (Segovia)	Cristóbal Sánchez	Ceheque (Murcia).
Ford	1286	Arsenio Sebastián	Cantimpalos (Segovia)	Viuda de León Muñoz	Samboal (Segovia).
Chevrolet	1476	Arsenio Sebastián	Cantimpalos (Id.)	Auto Garsouta, S. L.	Segovia.
Id.	1476	Auto Garsouta S. L.	Segovia	Luis Sánchez	Id.
Dion Bouton	459 (1.º)	Benito Vega	Id	Hermógenes Pastor	Madrid.

Segovia, 6 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lorente.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

RESUMEN de conductores autorizados en el mes de Marzo.

Número del permiso	NOMBRES
2351	Don Daniel Poza González, natural de Valle de Tabladillo (Segovia).
4352	— Neomadio García Llorente, de Madrona (Segovia).
2353	— Alejandro Rico Gómez, de Aldealbar (Valladolid).
2354	— Felipe María Moreno, de Vegas de Matute (Segovia).
2355	— Felipe García Llorente, de Hontanares (Segovia).
2356	— Pablo Lorenzo Bayo, de Maderuelo (Segovia).
2357	— Adalberto Sánchez González, de Cuéllar (Segovia).
2358	— Florentino Miguel Borreguero, de Tenzuela (Segovia).
2359	— Santiago de Pablos García, de Valverde (Segovia).
2360	— Tomás Velasco Perlado, de Segovia.
2361	— Pablo López Chamorro, de Segovia.
2362	— Fausto del Pozo Sanz, de Canaleja (Valladolid).

RESUMEN de automóviles matriculados en el mes de Marzo.

Núm. de matrícula	MARCAS	PROPIETARIOS	RESIDENCIAS
1522	Chevrolet	Victoriano González	Prádena (Segovia).
1523	Hanomag	Ignacio García	Segovia.
1524	Chevrolet	José Inarejo	Idem.
1525	Dodge	Félix Santiuste	Idem.
1526	D. K. W.	Francisco Herrero	Abades (Segovia).
1527	Chevrolet	Honorio Llorente	Segovia.
1528	Dodge	Ignacio García	Idem.
1529	Renault	Luis Alvarez Rodriguez	Boceguillas (Segovia).
1530	Ford	Emiliano Aguilera	Segovia.

Segovia, 6 de Abril de 1936.—El Ingeniero jefe, Manuel Lorente.

1090

BERCIMUEL

Don Fausto Yagüe de Pablo, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año próximo pasado de 1935.

Hago saber: Que terminado el repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o reudimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Bercimuel, a 4 de Abril de 1936. —Fausto Yagüe.

1117

Delegación Marítima de La Coruña

Relación de inscritos alistados para el servicio de la Armada por el Distrito de La Coruña en el año 1936 y que por tanto, deben ser excluidos de los Alistamientos del Ejército, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento para ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Folios: 115 / 935; nombres: Celedonio Gimeno Egido; padres: Víctor y Juana; naturaleza: Adrada de Pirón; vecindad: Madrid; fecha de nacimiento: 29 de Noviembre de 1917 a las 7 horas.

La Coruña, 4 de Abril de 1936. Fidalgo.

Artículo 115 del Reglamento para ejecución de la Ley de Reclutamiento de la Armada (*Gaceta* 248, de 5 de Septiembre de 1935, página 1842).

Artículo 115. Sólo en vista de las relaciones a que se refiere el artículo anterior, podrán los Alcaldes excluir del alistamiento para el Ejército a los individuos alistados para servir en la Armada, sin que aquéllas puedan ser sustituidas por otra clase de informes o documentos.

No obstante, si por error involuntario dejara de comprenderse algún alistado en las relaciones mencionadas y se probase que en época oportuna tenía aquélla condición, quedará excuído del servicio militar en el Ejército y lo prestará en la Armada.

IMPRENTA PROVINCIAL